

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01 Página 1 de 16

CONTRATO No.	FECHA:
	U 1 MAR 2021

TIPO DE CONTRATO: CONT	RATO INTERADMINISTRATIVO		INV. 026-2021					
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE								
	EMPRESA IBAGUEREÑA DE A	CUEDUCTO Y ALCAN	STARILLADO IBAL S.A. E.S.P.					
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICIAL / NIT: 800.089.809-6							
	Carrera 3 No. 1-04 B/ la							
DIRECCIÓN:	Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima					
_		COREO	sgeneral@ibal.gov.co					
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	ELECTRÓNICO						
	INFORMACIÓN BÁSICA I	DEL CONTRATISTA						
CONTRATISTA	SERVICIOS POSTALES NACIO	ONALES SA						
NIT	900.062.917-9							
	CARLOS IGNACIO DE LA RO	SA MANOTAS (Vice	presidente comercial					
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:								
C.C. No.	72.144.723 de Barranquilla							
	Diagonal 25 G No. 95 A-55 / Cra 16 Sur 90 66 Parque empresarial Berlín							
DIRECCIÓN:	bodegas 1-2-3 oficinas de							
CIUDAD:		TELÉFONO:	2771351-2771195					
EMAIL:	adriana.quintero@4-72.com	n.co						
		RÉGIMEN						
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.					
	INFORMACIÓN DEL	CONTRATO						
	CONTRATAR EL SERVICIO	DE RECEPCIÓN, CLA	SIFICACIÓN, TRANSPORTE,					
	CURSO Y ENTREGA DE CO	DRREO Y MENSAJER	ÍA URBANA, NACIONAL Y					
	TRANSPORTE DE MERCANCÍ	ÍA, SMS Y CORREO E	LECTRÓNICO CERTIFICADO					
OBJETO:	PARA EL IBAL S.A. ESP OFICI	AL"						
VALOR DEL CONTRATO:	NOVENTA MILLONES DE PES	OS (\$90.000.000). M,	CTE IVA INCLUIDO					
	DIEZ (10) MESES contados o							
	previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización							
PLAZO:	perfeccionamiento.							
	Profesional especializado II							
SUPERVISOR:	Profesional especializado II	l gestión atención al	cliente y par					
	INFORMACIÓN FINANCIE		46.44.000.000					
CDP No y Fecha.	T	VALOR CDP:	\$90.000.000					
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010211: servicio de corre	spondencia						

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA identificada con Nit No. 900.062.917-9 representada legalmente por el señor LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ MORA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.694.477, y para el presente contrato representada por el señor CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS identificado con cedula de ciudadanía No. 72.144.723 de Barranquilla, en calidad de vicepresidente comercial delegado para celebrar contratos mediante resolución No. 048 del 06 de agosto de 2020 y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 2 de 16

0011701701	FECUA	
CONTINATO NO.	A A A	ı
957 - 575 - 689 1575 - 575 - 689	VINAKADI	:
	CONTRACTOR Y	

- 1.- Que corresponde al Proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales garantizar la prestación del servicio de correo y mensajería urbana y nacional, y el servicio de transporte de mercancía por carretera, para la empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. ESP OFICIAL.
- 2.- Que este servicio es de vital importancia para la empresa, pues el proceso comercial requiere cumplir con el envío de correo urbano para dar respuesta a los clientes que efectúan peticiones. Este servicio debe permitir entregar las comunicaciones, correcta y oportunamente, so pena de hacerse acreedores a sanciones por parte de las autoridades competentes, pues es necesario hotificar adecuadamente conforme a los parámetros de la ley a los usuarios, peticionarios y personas vinculadas en los procedimientos administrativos que adelante la empresa.
- 3.- Las demás dependencias también son usuarios del servicio de correo ya que deben enviar continuamente información a los diferentes entes de control, a los proveedores, contratistas y a la comunidad en general, no solo dentro de la ciudad, sino también a diferentes ciudades del país, actividad que de no contratarse a través de una empresa especializada en el ramo, saldría mucho más costoso si se tuviese que desarrollar con personal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es de anotar que la empresa genera un alto volumen de envío de correo, y que existen tramites que legalmente deben remitirse a través de correo certificado o de una entidad especializada en el medio.
- 4.- Que la experiencia ha demostrado que contratar con compañías especializadas representa mayor eficiencia, eficacia y efectividad en la entrega del correo, contribuyendo con ello al logro de los objetivos misionales de esta empresa, acorde con el Sistema Integrado de Gestión del IBAL S.A., e inherente al proceso Gestión Recursos Físicos.
- 5.- Es de anotar que dado que el IBAL SA ESP OFICIAL, ha venido implementando una estrategia de cobro de cartera, que significa entre otras acciones el envío de correo a los usuarios morosos, se ha incrementado dicho consumo del servicio de correspondencia pero es esencial para la empresa enviar requerimientos de cobro persuasivo y coactivo para el cobro de la respectiva cartera.
- 6.- Todas estas actividades generan un gran volumen de correspondencia, por lo que se requiere contratar una empresa de correspondencia especializada. En este sentido la Ley 1369 de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones." Consagro en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales así: "Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa"
- 7.- Dicha norma igualmente estipulo en el subnumeral 2.1 numeral 2 del artículo 3 que los servicios de correo están definidos como los Servicios Postales prestados por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, definido como tal en el en subnumeral número 4.1 del numeral 4 del artículo 3 como "la Persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de dorreo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería expresa y servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01 Página 3 de 16

CONTRAT) 	est.	Commen	3	Section of the second

FECHA:

D 1 MAR 20021

- 8.- En la actualidad el único operador postal Oficial de Colombia es la sociedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Empresa en la que predomina el capital Público y que según decretos 2853 y 2854 del 25 de agosto de 2006, una vez suprimida la Administración Postal Nacional se Subrogaron " (...) todos los títulos habilitantes y derechos (...) que se encontraban en cabeza de ADPOSTAL" (...) relacionados con la prestación del servicio postal, en especial los vinculados con el servicio Postal Universal, la presentación del servicio de correo, servicio de mensajería especializada, emisiones a nombre de la Nación (...) y cualquier otro del que sea titular la Administración Postal Nacional adpostal (...)"
- 9.- Esta empresa es la única autorizada en Colombia para prestar el servicio de CORREO CERTIFICADO, bajo las determinaciones legales que rigen la materia. Adicional a ello, este servicio es requerido por la entidad a efecto de que las certificaciones de envío y recepción sean soporte o prueba del trámite, garantizando una cobertura de distribución de más de 1.300 municipios del país, la cual no es atendida por ningún otro operador postal, aspecto que influye de manera directa en el costo, pues los operadores distintos a la Red Postal Nacional deben subcontratar con esta ultima el envió y recibo de correspondencia en lugares donde carecen de capacidad operativa.
- 10.- Para el IBAL SA ESP OFICIAL, es necesario contar con las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de las redes postales, dentro del país buscando con ello garantizar la continuidad de los servicios postales que requiere la empresa y la Sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, es el Operador Postal y Concesionario de Correo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, para prestar el servicio postal de correo de manera exclusiva de conformidad con la Ley 1369 de 2009, y conforme al contrato de concesión celebrado entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., el cual se encuentra vigente hasta el año 2024.
- 11.- En razón de esto se justifica la contratación directa del servicio de Correo y Mensajería urbana, nacional y Trasporte de mercancía por carretera para el IBAL SA ESP OFICIAL, entidad que actualmente es el operador postal oficial y concesionario de correo habilitado por el MINTIC, bajo la modalidad de proveedor exclusivo o especializado con forme al Manual de Contratación del IBAL S.A. ESP. OFICIAL.
- 12.- Es de aclarar que de acuerdo a la necesidad del servicio se hace indispensable la supervisión del Profesional Especializado III Gestión Atención Al Cliente y PQR, por el área comercial y Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales por el área Administrativa.
- 13.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº No. 20210186 del 29 de enero de 2021 por valor de \$90.000.000.
- **14.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "para la prestación de servicios de correo certificado" Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.
- 15.- Que el día 10 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 001 de 2020, se realizó invitación a ofertar a SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, proponente





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 4 de 16

CONTRATO No. ___ 0 3 ()

FECHA:

0 1 MAR 2021

previamente inscrito en el sistema de información de proponentes de la empresa y seleccionado por ordenador del gasto y secretaria general. Quien presentó propuesta el 17 de febrero de 2021 estando dentro del término de la invitación.

- **16.-** Que el comité evaluador en acta de evaluación de fecha 20 de febrero de 2021 reconjienda la suscripción del contrato con SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA. Por valor de \$90.000.000, circunstancia que es acogida por el ordenador del gasto.
- 17- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA, SMS Y CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete a prestar el servicio de correo y mensajería y correo electrónico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000). M/CTE IVA INCLUIDO Respaldado con la disponibilidad presupuestal No. 202 10186 del 29 de enero de 2021

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Mediante presentación de factura y suscripción de actas parciales en donde conste la entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y contratista, antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, junto informe detallado que indique el control de la correspondencia que entrega la empresa al contratista, el cual deberá ser concertado y avalado por los supervisores del contrato, la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, por parte del CONTRATISTA, y demás documentos necesarios para el trámite de la cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción, actas de ingreso y visto bueno del supervisor del contrato. Las quales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 **FECHA VIGENCIA**: 2020-08-26

VERSIÓN: 01 Página 5 de 16

CONTRATO No.	FECHA: D 1 MAR 2021

final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en

https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato por parte del IBAL ASA ESP OFICIAL la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato, inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional especializado III gestión recursos físicos y profesional especializado III gestión atención al cliente y par, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 PARÁGRAFO PRIMERO.- El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión del presente contrato por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. estará a cargo de la Vicepresidencia Comercial o Vicepresidencia de Operaciones o Vicepresidencia de Servicio al cliente, quien la ejercerá en conjunto con los Jefes Nacionales y Gerentes Regionales, así como los profesionales a quienes ellos designen o sirvan de apoyo a la supervisión, quienes tendrán a su cargo la supervisión y seguimiento de la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de lbagué así:

- <u>Cumplimiento</u>: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- <u>CALIDAD DEL SERVICIO</u>: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 6 de 16

CONTRATON		1	
CONTRATO No.	FECHA:		i
N N N	0 4 440 2021		i
	U I MAK ZUZI		i
	1		

- <u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</u> Para indemnizar los perjuicios patrimon ales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más.
- PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Se advierte que en el presente caso no aplica el pago de estampillas conforme las excepciones establecidas en los Acuerdos del concejo municipal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que sel requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Designar un supervisor del contracto, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución dónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irreguláridad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujedián a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las aprodiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecúrliarias y garantías que hubiese lugar. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciónes que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptarán las medidas nédesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044
FECHA VIGENCIA:
2020-08-26
VERSIÓN: 01
Página 7 de 16

CONTRATO NO								 FECHA:				
	1200	&/⊅	:023	***	€	Surgary Surgary	Sanday S		Same of the same o	Year exert	MAR	2021

y financieras existentes al momento de la oferta. **8.** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9.** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectué para una mejor ejecución del objeto contractual.
- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
- 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
- 8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
- 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
- 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 8 de 16

CONTRATO No.

---030

FECHA:

0 1 MAR 2021

salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

- 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1. Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba para tal fin.
- 2. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 3. Se compromete a cumplir con lo propuesto en la oferta presentada para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL IBAL SA ESP OFICIAL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA URBANA, NACIONAL Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA POR CARRETERA PARA EL IBAL S.A. ESP OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones económicas descritas en el contrato así

Servicio de	correo par entrec	a envió de ol 1a. validad iu	bjetos postales Jdicialmente co	hasta 2Kg, con pru on cubrimiento nac	eba y certificación de ional						
	SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO										
PESO FÍSICO Y/O VOLUMÉTRICO	SERVICIO DE CORREO URBANA	SERVICIO DE CORREO REGIONAL	SERVICIO DE CORREO NACIONAL	SERVICIO DE CORREO TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA						
0 - 500 Grs	\$ 5.800	\$7.300	\$8.400	\$ 8.700	(Urbano) día hábil (Regional, Nacional, Trayectos Especiales) de acuerdo a la matriz de tiempos de entrega.						
501 – 1000 Grs	\$6.200	\$ 9.600	\$ 10.100	\$ 10.500	(Urbano) día hábil (Regional, Nacional, Trayectos Especiales) de acuerdo a la matriz						



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 9 de 16

NTRATO No.		***************************************	FECHA:	0 1 140 00		
	8 8	***		0 1 MAR 20	<u> 121 - </u>	
						de tiempos de entrega.
1001 – 2000 Grs	\$8.400	\$ 10.500	\$11.900	\$12.9		(Urbano) 1 día hábil (Regional, Nacional, Trayectos Especiales de acuerdo a la matr de tiempos de entrega.
Servicio d	le mensajer	ía con el cu	al los envíos l	egan a las pr	incipales c	iudades del país,
				ore de una gu		•
	SE	RVICIO DE CO	ORREO Y/O M	ENSAJERÍA PO	SEXPRESS	
PESO FÍSICO Y/O VOLUMÉTRICO	į.	DE CORREO BANA	SERVICIO DE CORREO REGIONAL	SERVICIO DE CORREO NACIONAL		TIEMPO DE ENTREG
0 - 1000 Grs	\$ 3	3.100	\$ 4.400	\$7.800		URBANO 1 día háb Regional, Naciona 2 días hábil
1001 – 2000 Grs	\$ 4.400		\$5.800	\$9.500		urbano- 1 - día hái Regional, Naciona 2 – Días hábil
Servicio de co	rreo que pe	ermite hacer	envíos de po territorio na		ercancías (de hasta 30 Kg, a todo
	SEI	RVICIO DE EN	ICOMIENDA N	NACIONAL DE	0 a 30 Kg.	
PESO FÍSICO Y/O VOLUMÉTRICO	URE	SANO	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	· t
0 – 500	\$4	.200	\$6.300	\$8.400	\$23.100	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 día hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
501 – 1000	\$2	1.700	\$7.050	\$9.400	\$25.850	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 día hábil Trayectos especiales – 8 día



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

hábil.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	recha:	UIMAR ? 	2021	
1001 – 2000	\$5.700	\$8.550	\$11,400	\$31.150	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional — 4-6 días hábil Trayectos especiales — 8 días hábil.
2001 – 3000	\$6.700	\$10.050	\$13.400	\$36.850	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
3001 – 4000	\$7.700	\$11.550	\$15.400	\$42.350	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
4001 – 5000	\$7.900	\$11.850	\$15.800	\$43.450	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días hábil,
Servicio par	a envió de hasta 50 Kg	. Entre las princ	ipales pobla	ciones del p	aís, con prueba de
PESO FÍSICO Y/O VOLUMÉTRICO	entrega. Servic	REGIONAL	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
0 – 500	\$4.200	\$6.300	\$8.400	\$23.100	Urbano Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
501 – 1000	\$4.700	\$7.050	\$9.400	\$25.850	Urbano Regional 2-3 días hábil Nacional - 4-6 días hábil Trayectos especiales - 8 días



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 11 de 16

	CONTRATO No.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
--	--------------	---

			·······		
1001 – 2000	\$5.700	\$8.550	\$11.400	\$31.150	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
2001 – 3000	\$6.700	\$10.050	\$13.400	\$36.850	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional – 4-6 días hábil Trayectos especiales – 8 días hábil.
3001 – 4000	\$7.700	\$11.550	\$15.400	\$42.350	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional — 4-6 días hábil Trayectos especiales — 8 días hábil.
4001 – 5000	\$7.900	\$11.850	\$15.800	\$43.450	Urbano - Regional 2-3 días hábil Nacional — 4-6 días hábil Trayectos especiales — 8 días hábil.

Servicio de correo para envíos masivos de facturas, extractos bancarios, invitaciones, impuestos y otros que por su naturaleza requieran un seguimiento individualizado de cada envió.

	SERVICIO	DE CORREO MASI	VO ESTÁNDAR	
PESO FÍSICO Y/O VOLUMÉTRICO	URBANO	NACIONAL	TRAYECTO ESPECIAL	TIEMPO DE ENTREGA
100 A 500	\$1.289	\$1,782	\$3.681	Pactados con el cliente urbanos 4 días
501 A 1000	\$990	\$1.370	\$2.834	hábil - nacionales 8 días hábil tiempos
1001 A 5000	\$763	\$1.055	\$2.178	
5001 A 20.000	\$690	\$956	\$1.976	

PRECIO UNITARIO UNIDADES/MES VALOR	CORREO ELECTRÓNICO Y SMS CERTIFICADO				
	THE CHARLES	UNIDADES/MES	VALOR		





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERŞIÓN: 01

Página 12 de 16

CONTRATO No 0 3 0	0 1 MAR 2021	1 1	_
			 j

UNITARIO	UNIDADES/MES	\$1,240	
DE 100 – 500	UNIDADES/MES	\$ 1.140	
DE 501 – 1000	UNIDADES/MES	\$1.030	
DE 1001 – 2000	UNIDADES/MES	\$ 930	
DE 2001 - 5000	UNIDADES/MES	\$830	
MAS DE 5000	UNIDADES/MES	\$ 720	

- 4. El servicio de recolección de correspondencia deberá ser prestado diariamente, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. a las 5:00 p.m., recoglendo la correspondencia en la oficina de Radicación y Correspondencia de las instalaciones del IBAL S.A ESP OFICIAL, ubicado en la carrera 3a No. 1-04 B/ La Pola y Calle 15 No. 6-48 B/ Centro.
- 5. Diligenciar en forma completa la orden de recolección de la correspondencia, indicando fecha de recolección, total de envíos por día y firmas de quien entrega y quien recibe por parte de la empresa contratista.
- 6. Suministrar el servicio de transporte y de personal necesario para la adecuada prestación del servicio.
- 7. La correspondencia se entregará por el funcionario a cargo de la oficina de radicación y correspondencia, en sobres de manila cuando sea el caso, debidamente diligenciados con los datos precisos y completos del destinatario (nombre, dirección, ciudad).
- 8. El contratista, deberá devolver la correspondencia no entregada dentro de las (24) horas hábiles siguientes a la fecha límite para la entrega, junto con la guía de entrega, señalando la causa de la no entrega.
- 9. El servicio será cancelado en forma mensual, de acuerdo con el valor que dirroje la liquidación de cada uno de los servicios prestados de conformidad con los precios unitarios señalados para cada servicio: Correo certificado urbano- local, nacional ciudades principales, poblaciones cercanas local
- 10. Mantener informado a los supervisores sobre el desarrollo de las actividades pues as bajo su responsabilidad.
- 11. Garantizar los Derechos y Deberes de los usuarios y destinatarios establecidos en la ey 1369 de 2009.
- 12. Garantizar durante la ejecución del contrato los valores establecidos en la oferta de servicio.
- 13. Poner a disposición un coordinador para que implemente el proceso de recolección de correspondencia.
- 14. Poner a disposición el software especializado de la empresa Servicios Postales Nacionales para adelantar el seguimiento del envió de la correspondencia, a los funcionarios que indique los supervisores del contrato.
- Disponer de la infraestructura física, plataforma tecnológica y de seguridad que garantice la prestación de los servicios requeridos.
- Proporcionar la herramienta necesaria para la capacitación a los funcionarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL respecto a la instalación del SIPOST: Sistema Tecnológico para la elaboración de las planillas y el seguimiento de los servicios requeridos.
- 17. Capacitar al personal de la Entidad en la plataforma tecnológica, www.4-72.com.co para obtener la información de los envíos donde se muestre la guía digitalizada del servicio de mensajería y certificación del correo certificado de envíos a nivel urbano, regional, nacional cuando se requiera.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26

VERSIÓN: 01 Página 13 de 16

CONTRATO No.	FECHA: 0 1 MAR 2021
	5 5 2 3 2 7 November 2010 10

- 18. Distribuir el correo generado por el IBAL con la mayor celeridad posible, de acuerdo con las especificaciones y cantidad de entregas existentes por envío, según las prioridades establecidas por el supervisor del contrato.
- 19. Reemplazar al personal que a juicio del Supervisor del Contrato no cumpla con los requerimientos que el IBAL, necesita, para cumplir con las actividades contratadas.
- 20. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en relación con el personal que presta el servicio, a fin de que no se altere la entrega normal de correspondencia.
- 21. Responder y asumir las pérdidas totales o parciales de la correspondencia enviada por el IBAL, adelantando los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar.
- 22. Responder por la pérdida, avería o exfoliación de los envíos y demás objetos postales confiados a su cuidado y manejo de conformidad con lo previsto en la Ley 1369 de 2009.
- 23. Ofrecer garantía por incumplimiento, robo, transporte, manipulación del correo en la entrega y recepción del mismo.
- 24. Responder por las actuaciones que en virtud de la ejecución del contrato, errores o mala calidad atribuidas al contratista, puedan perjudicar al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
- 25. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001;2015, ISO 14001;2015 y OHSAS 18001;2007. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 14 de 16

CONTRATO No () 3 ()	FECHA:		F	
	U 1 MAR 2021	-	-	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no denerara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas par la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda au orizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESPOFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato Valor de la Multa a establece			
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el		
	cumplimiento de la obligación contractual		

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01 Página 15 de 16

CONTRATO No.	AC 2	FECHA:	American Special Section 1	MAR	2021
	·				

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa lbaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-044 FECHA VIGENCIA: 2020-08-26 VERSIÓN: 01

Página 16 de 16

CONTRATO No. ... - - 0 3 0

FECHA:

0 1 MAR 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y confractuales se fija la Çiudad de lbagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma-per-quienes intervinieron, a los

0 1 MAR 2021

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS

Gerente General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS

C.C. Nº 72.144.723 de Barranquilla Vicepresidente comercial autorizado mediante resolución No. 048 de 2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA

Revisó y aprobó Julia arreto – secretaria General

Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universitario